

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/09/2025-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL ING. EDWING GABRIEL LUJAN DAVILA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/09/2025**, con el propósito de que "**LA UNIVERSIDAD**" contratara el servicio de limpieza para la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades académicas Bilingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.) y Cuauhtémoc, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....
- B) El día cuatro de noviembre de dos mil veinticinco se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que no se presentaron preguntas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/09/2025**.....
- C) En fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "**EL PRESTADOR**"; así mismo en fecha diecinueve de noviembre del mismo año, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "**EL PRESTADOR**" la **Partida única**, relacionada con el servicio de limpieza para la Universidad Tecnológica de Chihuahua y sus unidades académicas Bilingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.) y Cuauhtémoc.....
- E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

I.- De "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43 del día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se exidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/09/2025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUAUHTÉMOC, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/09/2025, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura y Posgrado a través de diferentes modalidades de estudios, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que el C. DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, fue designado como **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, mediante nombramiento otorgado el **ocho de junio de dos mil veintidós**, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro Seis; quien cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Fracción X del artículo 13º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTC000516V13**.....

I.7 Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. UTCH/LPE/09/2025**, se cubrirá con **Recursos Propios** de **"LA UNIVERSIDAD"**.....

II.- De "EL PRESTADOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública No. 4,954 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), de fecha catorce de julio del dos mil, otorgada ante la Fe del Lic. Manuel o'Reilly Vargas, Notario Público No. 1 (UNO), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para el Distrito Morelos bajo el Numero 43, folio 83, volumen 115, del Libro Primero de Comercio, el día 18 de julio de 2000.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V......
RFC: ECI000614KS8.....
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS No. 9738, COL. RESIDENCIAL UNIVERSIDAD, C.P. 31125.....
CORREO ELECTRÓNICO: edificaciones.ch@hotmail.com.....
TELÉFONO: [REDACTED].....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/09/2025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUAUHTÉMOC, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/09/2025, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

II.3 Que la **C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Escritura Pública No. 567 (quinientos sesenta y siete), de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, otorgada ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Villalón Salazar, Notario Público No. 100 (Cien), con ejercicio en el Séptimo Distrito en el Estado de Nuevo León, México; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **doce de noviembre de dos mil veinticinco**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.....

II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere **"LA UNIVERSIDAD"** y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro del servicio objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a proporcionar el **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUAUHTÉMOC**, el cual se describe continuación, y que deberá recibirse por **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por **"EL PRESTADOR"** en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/PE/09/2025** mediante su Anexo Técnico, el cual formará parte integrante de este instrumento.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/PE/09/2025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUAUHTÉMOC, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/PE/09/2025, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR PERSONA MENSUAL EN M.N. SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL DEL PERIODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EN M.N. SIN I.V.A.
ÚNICA	<p align="center"><u>ESPECIFICACIONES</u></p> <p>SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SU UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), Y CUAUHTÉMOG.</p> <p>Detalle de necesidades para servicio de limpieza:</p> <p>1. <u>Universidad Tecnológica de Chihuahua</u> <u>AV. MONTES AMERICANOS No.9501, COL. SECTOR 35, CHIHUAHUA, CHIH.</u></p> <p>10 personas para el turno matutino con una jornada de 8 horas, de las 7:00 hrs a las 15:00 hrs. Se incluye la persona que realiza funciones de supervisión y coordinación de las actividades.</p> <p>4 personas para el turno vespertino con una jornada de trabajo de 8 horas, de las 12:00 hrs a las 20:00 hrs. 1 persona que realiza funciones de supervisión y coordinación de las actividades en un horario de 15.00 has a las 19.00 has..</p> <p>Se presentará personal de ambos turnos los <u>días sábado</u>, con una jornada de 4 horas, en las instalaciones de la Universidad. En horario de las 8:00 hrs a las 12:00 hrs.</p> <p>2. <u>Unidad Académica Bilingüe Internacional y Sustentable (B.I.S.)</u> <u>CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM 4.5, S/N, CHIHUAHUA, CHIH.</u></p> <p>2 personas para el turno matutino con una jornada de 8 horas, de las 7:00 hrs a las 15:00 hrs.</p> <p>1 persona para el turno vespertino con una jornada de trabajo de 4 horas, de las 15:00 hrs a las 19:00 hrs</p>	\$11,624.84	\$2,650,463.52

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHLPEI02025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARACTER DE RECTOR Y EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUALHTÉMOG, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHLPEI02025, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

Se presentará personal de ambos turnos los días sábado, con una jornada de 4 horas, en las instalaciones de la Universidad. En horario de las 8:00 hrs a las 12:00 hrs.

3. Unidad Académica de Cuahtémoc
PROLONGACIÓN MORELOS Y PERIFÉRICO GÓMEZ MORÍN S/N,
VALLE DE LOS MANZANOS, C.P. 31579, CUAUHTÉMOC,
CHIHUAHUA.

1 persona de lunes a viernes para el turno matutino con una jornada de trabajo de 8 horas, de las 7:00 hrs a las 15:00 hrs

Así mismo se presentará los días sábado, con una jornada de 4 horas, en las instalaciones de la Unidad Académica de Cuahtémoc. En horario de las 8:00 hrs a las 12:00 hrs.

Aspectos Generales:

Mantener limpias de manera permanente todas las áreas, utilizando diariamente todos los materiales y herramientas necesarios para desempeñar las tareas de limpieza y haciendo uso adecuado de las mismas, retirando de manera diaria y en cada turno todos los desperdicios que se generen en las diferentes áreas y depositarlos en los contenedores de basura.

Actividades que deberán realizar el personal de limpieza:

1. Limpieza de aulas (pupitres, escritorios, ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas, pisos barridos y trapeados de manera diaria y pulido una vez de manera semestral)
2. Limpieza de salas de audiovisual (barrido y trapeado de pisos diariamente, aspirado de alfombra (en donde exista) y lavado con equipo profesional según se requiera, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería y persianas, limpieza de muebles, pantallas, aspirado de butacas y limpieza de toda la estructura, limpieza de extintores)
3. Limpieza de laboratorios, incluye barrido y trapeado de pisos diariamente, limpieza de equipos de cómputo, mesas, sillas, puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería, extintores y escritorios.
4. Limpieza de pasillos y escaleras (barrido y trapeado diariamente, limpieza de puertas y ventanas incluye cancelería, vidrios y persianas, pasamanos, bancas, cuadros de pared, plantas de ornato, extintores).
5. Limpieza de oficinas incluye barrido y trapeado de manera diaria, limpieza de todo mueble de oficina, limpieza de sillones de tea con equipo

- profesional adecuado, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios, cancelería, persianas y extintores.
6. Limpieza de servicios sanitarios Incluye limpieza de todos los muebles, tazas, lavabos, mamparas, barrido y trapeado de pisos de manera diaria, colocar materiales de limpieza de manera diaria en despachadores, limpieza de puertas y ventanas incluye vidrios y cancelería.
 7. Limpieza de exteriores de manera diaria incluye banquetas, correccres, accesos a edificios y estacionamientos.
 8. Limpieza general de talleres, aplica todo lo anterior.
 9. Limpieza semestral de vidrios exteriores en el 2º nivel de todos los edificios de la Universidad incluyendo el equipo necesario para realizar la actividad de una manera correcta y segura.

Responsabilidades del personal de limpieza:

- A. Acudir al desempeño de su servicio, 15 minutos antes de la hora de entrada, según el turno que le corresponda o conforme al horario asignado, el elemento deberá permanecer en su área de trabajo hasta la llegada del relevo del siguiente turno.
- B. Presentarse a su servicio perfectamente aseado, uniforme completo, y en plenas facultades físicas y mentales.
- C. Tratar con respeto al personal de la Universidad, proveedoras, alumnos y visitantes.
- D. Las relaciones personales con los demás empleados dentro y fuera de la institución educativa deben de ser restringidas, evitando establecer amistad o platica que los distraiga de sus funciones.
- E. Se presentarán a trabajar con las identificaciones y credenciales correspondientes de la empresa donde lo acredite como empleado.
- F. Se presentarán estrictamente uniformados con el nombre y logotipo de la empresa en las prendas de vestir asignadas.
- G. Contar con identificación oficial.
- H. En caso de encontrar artículos olvidados en las diversas áreas de trabajo, se deberá reportar y entregar inmediatamente a la dirección del edificio en el cual se encuentren trabajando.

Tiene prohibido el personal de limpieza los siguientes actos:

- A. Retirarse de su área de trabajo sin previo aviso al Titular de la Subdirección de Servicios Generales y con autorización de su supervisor.
- B. Realizar tareas diferentes de las asignadas por su supervisor.
- C. Retirarse de su área de trabajo antes de su hora de salida.

- D. Distraerse con sus compañeros de trabajo en su horario laboral.
- E. Quitarse o no portar el uniforme durante su jornada laboral.
- F. Tomar más tiempo del establecido en su hora de descanso.
- G. Fallar al respeto a sus compañeros, al personal de la Universidad y al alumnado.

Obligaciones de la empresa prestadora del servicio:

- A. Dar cumplimiento cabal a las condiciones del contrato.
- B. Deberá proporcionar a sus trabajadores las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus actividades diarias (trapeador y cubeta con exprimidor, pulidora, escobas, franelas, aspiradora, carrito para transportar material de limpieza a edificios, carro especial para transportar bolsas de basura de los edificios a los contenedores de la Universidad, etc).
- C. Supervisar de manera periódica el cumplimiento de las tareas de limpieza.
- D. Mantener una comunicación permanente con el Titular de Servicios Generales.
- E. Supervisar diariamente la asistencia del personal de limpieza.
- F. Informar a la persona designada por la universidad sobre las ausencias y cubrir con personal de la empresa la ausencia de manera que se garantice el servicio.
- G. Deberá contar con servicio de traslado para aquel personal que requiera apoyo de tal manera que se garantice la asistencia oportuna en la universidad y su unidad académica, así como el transporte para la salida del personal del turno vespertino en caso de ser requerido.
- H. Será responsabilidad de la empresa prestadora del servicio garantizar condiciones necesarias para lograr una asistencia regular y constante del personal que contrate, la deficiencia en el servicio prestado por la falta reiterativa de personal podrá ser causal de rescisión del contrato celebrado entre la universidad y la empresa prestadora del servicio.
- I. La instalación de un reloj digital checador en el campus principal y en el campus de la Unidad Académica B.I.S para el registro de la asistencia del personal. Este deberá ser colocado en el punto asignado y la obtención de la información del checador será realizada de manera mensual por personal de la universidad designado para tal fin. La capacitación para el uso del reloj checador por parte del personal de limpieza y para la persona que asigne la universidad será responsabilidad de la empresa prestadora del servicio.
- J. Llevar control y registro mediante listas de asistencia en físico que permita contar con información en caso de falla del registro digital o por omisiones en el alta de personal en el reloj checador, siendo el elemento principal de validación de asistencia el reloj checador digital.
- K. Carta de No Antecedentes Penales de los Representantes Legales, Supervisores que estarán a cargo de la prestación del servicio y personal

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHLPEI092025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUALITÉMOC, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHLPEI092025, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

<p>prestador del servicio.</p> <p>L. Deberá presentar de manera bimestral o trimestral según sea solicitado la lista del personal contratado y dado de alta en la seguridad social y en la cual se señale el nombre completo de la persona contratada.</p> <p>M. A solicitud de la Universidad, la empresa será la responsable de proporcionar el equipo de protección personal y de seguridad para la prevención de contagios contra el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 a todo su personal, dentro de los cuales se menciona de manera enunciativa mas no limitativa: cubrebocas que cumpla con las características recomendadas por el sector salud para la prevención de contagios, caretas protectoras, guantes y equipo adicional según sea requerido; debiendo ser reemplazado por uno nuevo según sea requerido.</p> <p><u>La empresa prestadora del servicio debe proveer a la Universidad la cantidad de personal requerido que se indica en el presente anexo, de tal forma que no exista personal que doble turno (CON EXCEPCIÓN DEL SUPERVISOR).</u></p> <p>NOTA: El material de limpieza (liquidos consumibles y papel sanitario) será proporcionado por la Universidad Tecnológica de Chihuahua.</p> <p>Cualquier incumplimiento a lo anteriormente expuesto será causa de rescisión de contrato</p>	
---	--

SUBTOTAL	\$ 2,650,463.52
I.V.A.	\$ 424,074.16
TOTAL	\$ 3,074,537.68

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**, el cual verificará y supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua.....

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar conforme a lo estipulado en el presente contrato el servicio correspondiente descrito en la cláusula **PRIMERA**, a partir del **primero de enero al treinta uno de diciembre de dos mil veintiséis**.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de **\$2,650,463.52 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHLPE092025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.J.S.) Y CUALITÉMOC, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHLPE092025, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

agregado, es decir, la cantidad de **\$424,074.16 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)**, resultando la cantidad total por la vigencia del presente contrato **\$3,074,537.68 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

En este acto, se establece que el monto mensual y total, podrán ser pagadas en su totalidad, siempre y cuando, el número de personas comprometidas por **"EL PRESTADOR"**, asistan en su totalidad a prestar el servicio objeto de este contrato, a las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**; de lo contrario **"LA UNIVERSIDAD"** solo pagará por el servicio efectivamente proporcionado, atendiendo al número de personas que lo prestaron.....




CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá pagar a **"EL PRESTADOR"** la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

"LA UNIVERSIDAD" deberá realizar pagos mensuales a **"EL PRESTADOR"**, previa presentación de la factura respectiva que ampare el servicio prestado durante ese periodo, misma que deberá incluir el visto bueno del **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**.....

Para efectos de la presente cláusula, los datos de facturación de **"LA UNIVERSIDAD"** son los siguientes:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.....
DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216.....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....
R.F.C. UTC000516V13.....

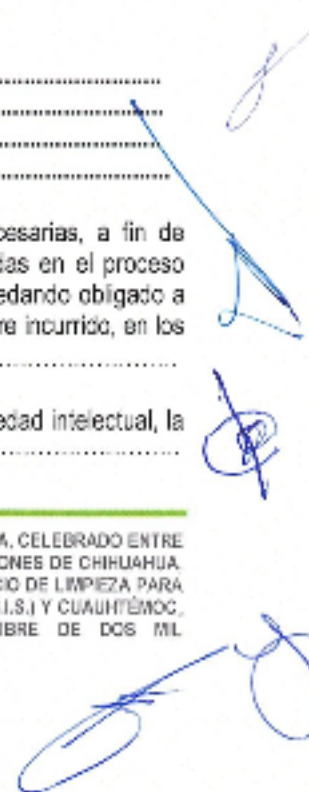
La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual **"EL PRESTADOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V......
BANCO:  **ADO-73**.....
CUENTA: .....
CLABE INTERBANCARIA:  **74**.....

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR"** deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en el proceso licitatorio **No. UTCH/LPE/09/2025** y a entera satisfacción de lo requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando obligado a responder del saneamiento en caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del Código Civil del Estado de Chihuahua.....

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR"**.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "9", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/09/2025-A, CELEBRADO ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINÓE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUAUHTEMOC, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/09/2025, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....



La verificación y supervisión diaria del cumplimiento de las especificaciones de los servicios señalados en el presente contrato estará a cargo de **ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE "LA UNIVERSIDAD"**.....

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de **\$265,046.35 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá tener una vigencia de doce meses posteriores al término de la vigencia del contrato, para los casos de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir durante el cumplimiento de la obligación a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y será devuelta a **"EL PROVEEDOR"**.....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.....
- b) Cuando **"EL PRESTADOR"** no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el periodo de prestación del servicio.....
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones parciales o totalmente, pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que **"EL PRESTADOR"** incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "10", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHLPEVW2025-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENÉ ALEJANDRO LOYA GARCÍA, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUAUHTÉMOC, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHLPEI02025, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....



del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".....

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio durante el plazo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento, una pena convencional del 2% (dos por ciento) de sanción por cada día hábil de atraso, hasta llegar a día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR".....

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA".....

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. - Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la CLÁUSULA SEXTA.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "11", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHLPEVA2023-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL DR. KAMEL WADH DAVID ATHE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUALITÉMOC, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHLPEI092025, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables...

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".

DECIMA SÉPTIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para la cual será recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en el artículo trece de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos respectivos, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente y en las cédulas mismas.

Los datos personales recabados serán transferidos a: I. Plataforma nacional de transparencia, II. Auditoría Superior del Estado, III. Auditores externos, IV. Secretaría de la Función Pública, y únicamente en los casos en que se señala en el Aviso de Privacidad Integral. Así mismo, se establece que el plazo de conservación de la información, de conformidad con la finalidad para la cual son recabados, será de manera permanente. El titular de los datos podrá ejercer sus derechos ARCO de sus datos, ante la Unidad de Transparencia de manera física o por medio del correo unidadtransparencia@utch.edu.mx. El aviso de privacidad integral y los cambios al mismo serán publicados en la página web de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con dirección <http://www.utch.edu.mx/index.php/aviso-de-privacidad/>.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.....

POR "LA UNIVERSIDAD"


KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES,
RECTOR.

POR "EL PRESTADOR"


C. RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.


ING. EDWING GABRIEL LUJAN DAVILA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGO


LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES,
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO


ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO: numero de telefono celular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: clave interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.